



Plan Local de Quemaz Fanzara

ANEXO I. RESUMEN

TIPOS DE QUEMA	ZONAS	PERIODO	HORARIOS	CONDICIONES	AUTORIZACIÓN
Quemas restos de podas de cultivos leñosos y quema de restos de cosechas	Para todas las zonas	Del 16 de octubre al 31 de mayo (excepto el período de Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes)	Desde el alba hasta la 13:30 horas	<ul style="list-style-type: none">*Válido únicamente para la quema de residuos vegetales entre el 16 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive).*Se prohíbe la quema en el período comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes (ambos inclusive).*La ubicación de la quema se deberá realizar en el interior de la parcela agrícola y en el punto más alejada de la vegetación forestal próxima.*La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario deberá realizarse en hogueras y sin continuidad con los márgenes o terreno forestal.*Sólo se podrán realizar quemaz cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, sea 1. Queda prohibido, por tanto, con nivel de preemergencia 2 ó 3.*El horario para la realización de las quemaz es el comprendido entre el alba y las 13:30 horas, momento en el que deberá estar extinguida.*Previamente se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una zona en ningún caso inferior a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.*No se abandonará la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.*En todo momento la persona interesada o su representante	Declaración responsable



Plan Local de Quemaz Fanzara

				deberá estar acompañada del DNI y la autorización.	
Quema de márgenes de cultivos	< 50 m de terreno forestal	*Prohibido durante todo el año	*Prohibido durante todo el año	*Prohibido durante todo el año	
	> 50 m de terreno forestal	Del 16 de octubre al 31 de mayo (excepto el período de Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes)	Desde el alba hasta la 13:30 horas	<p>*Válido únicamente para la quema de márgenes de cultivo entre el 16 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive).</p> <p>*Se prohíbe la quema en el período comprendido entre el Jueves Santo y los 11 días naturales siguientes (ambos inclusive).</p> <p>*Sólo se podrán realizar quemaz cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, sea 1. Queda prohibido, por tanto, con nivel de preemergencia 2 ó 3.</p> <p>*El horario para la realización de las quemaz es el comprendido entre el alba y las 13:30 horas, momento en el que deberá estar extinguida.</p> <p>*Previamente se tendrá que limpiar de hierba seca, pasto y matorral una zona en ningún caso inferior a los 5 metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.</p> <p>*No se abandonará la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.</p> <p>*En todo momento la persona interesada o su representante deberá estar acompañada del DNI y la autorización.</p>	Declaración responsable